

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

73

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1114/2023 entre D. Cristian Vargas Riva y D./Dña. Maahdi Wahimane por un presunto delito de hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 347/2023

En Madrid, a 5 de julio de 2023.—El magistrado-juez, D. Ángel José Lera Carrasco. Vistos por mí, D. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 1114/2023, contra D./Dña. Maahdi Wahimane, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

Segundo.—El Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

Tercero.—En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Único.—No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

Fundamentos de derecho:

Único.—En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto, es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. Maahdi Wahimane de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Maahdi Wahimane y Cristian Vargas Riva expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de julio de 2023.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/12.076/23)

